



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 291
Lima, **22 OCT. 2015**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 22 de octubre de 2015, el Oficio N° 001-090-00007931, del 20 de octubre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 472-MDJM, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza N° 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4°, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza N° 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4° de la Ordenanza N° 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza N° 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 133-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.-Ratificar cincuenta y un (51) derechos de trámite relacionados a cincuenta y un (51) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000204 del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, que forman parte del presente Acuerdo, aprobados en la Ordenanza N° 472-MDJM de la Municipalidad Distrital de Jesús María, en la medida que se han establecido, de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y modificatorias; iii) Ley N° 29022, "Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones" y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; iv) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ALCALDÍA

Edificaciones; v) entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios, y vi) Decreto Supremo N° 064-2010-PC, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000204
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA - ORDENANZA N° 472-MDJM

N° PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				N°
	DERECHO (I)	COSTO (C)	%	DERECHO	
	% UIT	S/.	S/.	(I / C)	TRAMITE
GERENCIA MUNICIPAL					
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
3.01. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex Post) - Aplicables para módulos, stands o quioscos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1.20	45.20	94.52	48.88%	1
3.02. Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex Post)	0.80	30.80	63.59	48.44%	2
3.03. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex Ante)	4.10	157.80	167.57	94.17%	3
3.04. Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básicas (Ex Ante)	2.20	84.70	108.51	78.06%	4
3.05. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
3.05 a) Hasta 100 m2	8.79	338.60	339.98	99.59%	5
3.05 b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	10.89	419.40	421.18	99.58%	6
3.05 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	12.09	465.50	467.58	99.56%	7
3.05 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	13.35	514.00	515.32	99.55%	8
3.05 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	14.55	560.20	562.72	99.55%	9
3.05 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	15.75	606.30	609.12	99.54%	10
3.05 g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	17.01	654.80	657.86	99.54%	11
3.05 h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	17.31	666.40	666.40	100.00%	12
3.05 i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	36.49	1,404.80	1,411.85	99.50%	13
3.05 j) Mayor a 50000 m2 a más m2	45.70	1,759.50	1,758.53	99.50%	14
3.06. Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
3.06 a) Hasta 100 m2	5.50	211.70	258.37	81.94%	15
3.06 b) Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.60	215.50	293.17	73.54%	16
3.06 c) Mayor a 500 m2 hasta 800 m2	5.60	215.50	322.17	66.92%	17
3.06 d) Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10	234.80	351.17	66.86%	18
3.06 e) Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	9.20	354.20	380.17	93.17%	19
3.06 f) Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	9.30	358.00	408.17	87.50%	20
3.06 g) Mayor a 5000 m2 hasta 10000 m2	9.30	358.00	438.17	81.70%	21
3.06 h) Mayor a 10000 m2 hasta 20000 m2	12.07	464.80	464.87	99.99%	22
3.06 i) Mayor a 20000 m2 hasta 50000 m2	16.40	631.40	825.77	76.37%	23
3.06 j) Mayor a 50000 m2 a más m2	16.50	635.20	1012.37	62.74%	24
3.07. Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previo a un evento y/o espectáculo público					
3.07 a) Hasta 3000 espectadores	5.10	196.30	214.56	91.49%	25
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:					
3.08. Duplicado del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	0.61	23.50	23.59	99.61%	26
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO					
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y PLANEAMIENTO URBANO - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
11.20. Autorización para la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones	0.17	6.40	6.51	98.33%	27
11.21. Autorización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación	0.17	6.40	6.51	98.33%	28
11.22. Regularización de la Instalación de Infraestructura de Telecomunicaciones (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29853)	0.17	6.40	6.51	98.33%	29
11.23. Regularización de Instalación de Estaciones de Radiocomunicación (Los Operadores y Proveedores de Infraestructura Pasiva deben regularizar la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia Ley N° 29858)	0.17	6.40	6.51	98.33%	30
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL					
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS					
14.01. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un Área de Hasta 100 M2 - con IT SE Básica Ex - Post (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1.05	40.90	40.99	99.78%	31
14.02. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un Área de Hasta 100 M2 - con IT SE Básica Ex-Post, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	3.10	119.40	119.40	100.00%	32
14.03. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un Área de Hasta 100 M2 - Con IT SE Básica Ex - Post, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	3.20	123.20	123.26	99.95%	33
14.04. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un Área de Más de 100 M2 Hasta 500 M2 con IT SE Básica Ex-Ante	5.75	221.90	221.94	99.98%	34
14.05. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un Área de Más de 100 M2 Hasta 500 M2 con IT SE Básica Ex-Ante en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo	7.32	281.80	281.81	100.00%	35
14.06. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos con un Área de Más de 100 M2 Hasta 500 M2 Con IT SE Básica Ex - Ante en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo	7.42	285.50	285.59	99.97%	36
14.07. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un IT SE de Detalle o Multidisciplinaria (Más de 500 M2)	1.05	40.90	40.99	99.78%	37
14.08. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un IT SE de Detalle o Multidisciplinaria (Más de 500 M2) en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo	3.10	119.40	119.40	100.00%	38
14.09. Licencia de Funcionamiento: Establecimientos que requieren de un IT SE de Detalle o Multidisciplinaria (Más de 500 M2) en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo	3.20	123.20	123.26	99.95%	39
14.10. Licencia de Funcionamiento: Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales (Licencia Corporativa)	1.05	40.90	40.99	99.78%	40
14.11. Licencia de Funcionamiento: Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales (Licencia Corporativa) en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo	3.10	119.40	119.40	100.00%	41
14.12. Licencia de Funcionamiento: Mercados de Abastos, Galerías Comerciales y Centros Comerciales (Licencia Corporativa) en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo	3.20	123.20	123.26	99.95%	42
14.13. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios Con un Área de Hasta 100 M2 Con IT SE Básica Ex-Post	1.05	40.90	40.99	99.78%	43
14.14. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un Área de Hasta 100 M2 Con IT SE Básica Ex-Post, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo	3.10	119.40	119.40	100.00%	44



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

14.15. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un Área de Hasta 100 M2 con ITSE Básica Ex Post, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo	3.20	123.20	123.26	99.95%	45
14.16. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un Área de Más de 100 M2 Hasta 500 M2 Con ITSE Básica Ex Ante	5.76	221.90	221.94	99.98%	46
14.17. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un Área de Más de 100 M2 Hasta 500 M2 Con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo	7.32	281.80	281.81	100.00%	47
14.18. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un Área de Más de 100 M2 Hasta 500 M2 con ITSE Básica Ex Ante, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo	7.42	285.60	285.69	99.97%	48
14.19. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un Área de Más de 500 M2	1.06	40.90	40.99	99.78%	49
14.20. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios con un Área de Más de 500 M2, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario Simple (Adosado a Fachada) y/o Toldo	3.10	119.40	119.40	100.00%	50
14.21. Licencia de Funcionamiento - Cesionarios Con un Área de Más de 500 M2, en forma conjunta con la Autorización de Anuncio Publicitario (Luminoso o Iluminado) y/o Toldo	3.20	123.20	123.26	99.95%	51

1/ UIT vigente en el 2015 = S/ 3,850.00

Fuente: Expediente Ordenanza N° 472-MDJM

Elaboración: Servicio de Administración Tributaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza N° 472-MDJM en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley N° 27444, y modificatorias.

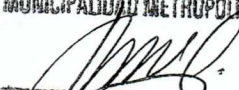
La publicación se deberá realizar, sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza N° 472-MDJM, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe N° 266-181-00000204. Así como exhortar a la municipalidad, respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo, a que proceda a la adecuación de los mismos con las normativas vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Jesús María; así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicitar al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT exhorte a la Municipalidad Distrital de Jesús María a que adecue los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con el objetivo que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**
ALCALDE DE LIMA